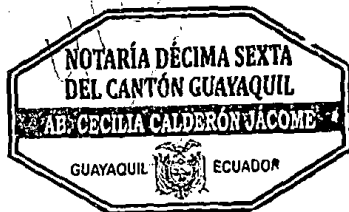


Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL



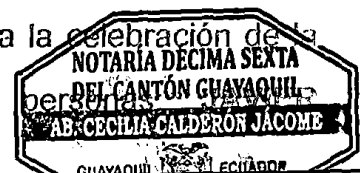
No. 2015-09-01-016-P002746

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
CRUZCOMPUTER S. A. -----

CAPITAL AUTORIZADO: \$. 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de febrero del
año dos mil quince, ante mí, Abogada CECILIA CALDERON
JACOME, Notaria Titular Décima Sexta, de éste Cantón, comparecen:
los señores: JAVIER EDUARDO CRUZ GOMEZ, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión
Ejecutivo; y, LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de profesión Técnico
Superior en Programación de Sistemas, ambos por sus propios
derechos y domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas
capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento
me presentaron la Minuta que es del tenor siguiente: MINUTA:
SEÑORA NOTARIA: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo
sírvasse autorizar una por la cual conste la CONSTITUCIÓN DE UNA
COMPAÑÍA ANÓNIMA y más declaraciones y convenciones que se
determinan al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA
PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública las siguientes



Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Publica Decima Sexta
del Canton Guayaquil

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

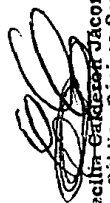
1 **EDUARDO CRUZ GOMEZ**, ecuatoriano, soltero, Ejecutivo; y, **LUIS**
2 **ENRIQUE CRUZ GOMEZ**, ecuatoriano, casado, Técnico Superior en
3 Programación de Sistemas.- **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
4 **DE VOLUNTADES.**- Los señores, **JAVIER EDUARDO CRUZ GOMEZ**;
5 y, Técnico **LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ**, por sus propios derechos,
6 manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima por la vía
7 simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender
8 operaciones mercantiles, a fin de participar en las utilidades que
9 resulten de las mismas. La Sociedad en formación se regirá por las
10 disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por el Estatuto
11 que ha sido aprobado por los accionistas fundadores y que forma parte
12 integrante del Contrato Social de la Compañía.- **ESTATUTOS**
13 **SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA**
14 **CRUZCOMPUTER S.A. CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN,**
15 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y**
16 **ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- Con la
17 denominación de **CRUZCOMPUTER S. A.**, se constituye una Sociedad
18 Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
19 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo abrir sucursales o
20 establecimientos en cualquier lugar de la República o del extranjero.-
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.**- La Compañía se dedicará a la
22 importación, exportación, comercialización, distribución, compra y
23 venta de computadoras, discos duros, tarjetas electrónicas, periféricos,
24 impresoras; así como también de equipos de comunicación tales como
25 centrales telefónica, radios transmisores, videos porteros, circuito
26 cerrado, fax, así como de sus partes, repuestos y todas las partes
27 internas que lo conforman, medios de conservación, de información,
28 cintas magnéticas y afines, suministros de impresoras láser,


Cecilia Calderon Jacome
Decimo Sexta
Guayaquil

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 mecánicas, de impacto, digitales o cualquier combinación de estas, de
2 computación y procesamiento de datos. A la importación, exportación,
3 compra, venta, comercialización, distribución, desarrollo y
4 mantenimiento de software y hardware, para equipos electrónicos y de
5 computación, así como su reparación integral, así como también a la
6 Importación, exportación, comercialización, distribución, compra, venta,
7 de equipos nuevos o usados para el uso en la industria bancaria,
8 financiera y de servicios tales como cajeros automáticos, puntos de
9 ventas, terminales de consulta (Kioskos), emisión de tarjetas plásticas
10 con o sin chip y todas sus combinaciones posibles; A la fabricación,
11 importación y exportación de centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías,
13 generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación,
14 pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como:
15 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio, instalación,
16 pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,
17 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de baterías y
18 motores generadores, venta de cables, materiales, accesorios para la
19 construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes
20 telefónicas; también a la compra venta, distribución, reparación,
21 consignación de teléfonos celulares, computadoras, cámaras de video,
22 camaradas de seguridad y control de ingreso, con el correspondiente
23 asesoramiento, pudiendo inclusive dar servicio de asesoría en el
24 manejo de aplicaciones de hardware y software y de componentes
25 para computadoras y ordenadores. Para cumplir con su objeto social,
26 la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
27 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su Objeto Social.

28 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** El Domicilio


Ab Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

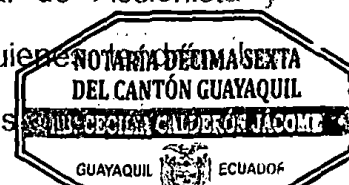
1 será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
2 Ecuador, pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
3 Accionistas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
4 del Ecuador.- **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración del
5 presente Contrato de Compañía es de **CIEN AÑOS**, contados a partir
6 de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la
7 Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** La Compañía tendrá un Capital Autorizado, un Capital
9 Suscrito y un Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
10 reglamentos o resoluciones correspondientes.- **EL CAPITAL**
11 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100**
12 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$.**
13 **1.600,00).** El Capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta
14 General de Accionistas de la Compañía. Los aumentos de capital
15 dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de
16 Accionistas de la Compañía. El **CAPITAL SUSCRITO** no podrá ser
17 menor del cincuenta por ciento del **CAPITAL AUTORIZADO** ni mayor a
18 este. Por tanto, a la fecha de constitución de la Compañía, el **CAPITAL**
19 **SUSCRITO** es de **OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS**
20 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$. 800,00)** dividido en
21 **OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE**
22 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una. Cada Acción que
23 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
24 deliberaciones de la Junta General de Accionista. Las acciones no
25 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
26 Títulos de las Acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
27 Ley y llevarán las firmas del Presidente y el Gerente de la Compañía.-
28 **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se halla efectivamente entregado a


Abg. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Décima Sexta
Canton Guayaquil

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 la Compañía por los Accionistas o cubierto en cualquiera de las formas
2 previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.**- Cada
3 título podrá contener una o más acciones, las acciones serán emitidas
4 en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y Gerente de la
5 Compañía, cada Acción liberada confiere al Accionista el derecho a un
6 voto en las deliberaciones y Resoluciones que adopte la Junta General
7 de Accionista.- **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Las Acciones se
8 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
9 La Compañía considerará como dueños de las Acciones a quien
10 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.- **EXTRAVÍO**
11 **DE ACCIONES.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad
12 de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para
13 conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
14 inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.**- En el caso de constituirse
15 usufructo de una o más acciones, la calidad de accionista corresponde
16 al nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a participar en
17 las ganancias sociales obtenidas durante el período del usufructo ya
18 que se repartan dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
19 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y votar libremente en
20 las Juntas Generales.- **PRENDA DE ACCIONES.**- En el caso de
21 acciones dadas en prenda, la Compañía reconocerá las estipulaciones
22 legalmente celebradas entre el accionista y el acreedor prendario
23 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.- **CAPITULO**
24 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**
25 **REPRESENTACIÓN.**- **ARTICULO SÉPTIMO: GOBIERNO.**- La
26 Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y
27 administrada por el Presidente y el Gerente, quienes tendrán las
28 atribuciones que les competen por las leyes y las

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
2 Representación Legal de la Compañía estará a cargo individual o
3 conjuntamente por el Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u
4 operaciones.-**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.-**

5 **ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General
6 formada por los Accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la
7 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones
8 obligan a todos los Accionistas, funcionarios y empleados de la
9 misma.- **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

10 **GENERAL.-** Son las atribuciones de la Junta General de Accionistas;

11 a) Nombrar al Presidente, al Gerente, y al Comisario de la Compañía;

12 b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o
13 removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
14 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare conveniente; d)

15 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el
16 Presidente o el Gerente previo el informe del comisario, someta
17 anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación;

18 e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando
19 proceda, la cuota de éstas para la formación del Fondo de Reserva
20 Legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por

21 la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
22 disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su

23 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el presente
24 estatuto; i) Conocer y resolver sobre la enajenación y/o gravámenes de

25 los bienes inmuebles de la Compañía; y, j) Todos los demás asuntos
26 de su competencia determinados en el artículo doscientos treinta y uno

27 de la Ley de Compañías.- **ARTICULO UNDÉCIMO:** La Junta General
28 será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente
2 presidirá la Junta o actuará de Secretario la persona que los
3 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTICULO**
4 **DUODÉCIMO: CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los
5 Accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por
6 el Presidente, en la forma y con los requisitos que determine la Ley. El
7 Comisario será convocado especial e individualmente para las
8 sesiones de la Junta General de Accionista, pero su inasistencia no
9 será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
10 **TERCERO: DE LA REPRESENTACIÓN EN JUNTAS GENERALES.-**
11 Los Accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales
12 por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente, pero ni el
13 Presidente, ni el Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
14 representación.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS**
15 **GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
16 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
17 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
18 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
19 se encuentre presente o representada la totalidad del Capital Social
20 Pagado y los Accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
21 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
22 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
23 Accionista, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán
24 ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
25 concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO**
26 **QUINTO: QUÓRUM.-** La Junta General no podrá considerarse
27 legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
28 está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad de

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Canton Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1. Capital Pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
2. convocatoria, con el número de Accionistas presentes debiendo
3. expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para
4. establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
5. asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y firmarla
6. conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieran sus veces.-

7. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-**

8. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente
9. por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al
10. cierre del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la
11. Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los
12. asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo décimo del
13. presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se
14. reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Presidente o
15. cuando lo solicitaren a éste o a aquel uno o más Accionistas que
16. representen por lo menos la cuarta parte del Capital Social.-

17. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: EXCEPCIONES.-** Salvo las

18. excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas
19. deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital Pagado
20. concurrente a la sesión. De cada sesión se levantará un acta, que
21. podrá aprobarse en la misma sesión.- **CAPITULO CUARTO: DEL**

22. **PRESIDENTE Y GERENTE.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** El

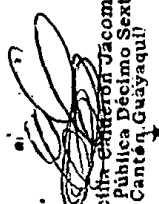
23. Presidente y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
24. General, por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos
25. indefinidamente y removidos en cualquier tiempo por la Junta General.-

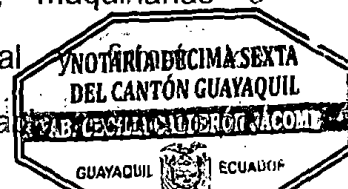
26. **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

27. **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
28. atribuciones: a) Representar a la Compañía legal, judicial y

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el Gerente sin
2 limitación alguna; **b)** Convocar y presidir las sesiones de Junta General
3 de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta
4 General; **d)** Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta
5 General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma Junta; **e)**
6 Suscribir los certificados de aportación de la Compañía, en unión con el
7 Gerente; y, **f)** En general vigilar la marcha de los negocios de la
8 Compañía y ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los
9 presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**
10 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** El Gerente tendrá las
11 siguientes atribuciones: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas y
12 actuar como Secretario Titular de la misma; **b)** Administrar la
13 Compañía y sus negocios de acuerdo con la Ley y estos Estatutos,
14 organizar y dirigir las agencias y/o sucursales de la Compañía; **c)**
15 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí
16 solo o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones
17 establecidas en este Estatuto; **d)** Suscribir conjuntamente con el
18 Presidente, los certificados de aportación de la Compañía; **e)** Contratar
19 y remover a los trabajadores de la Compañía y fijarles sus
20 remuneraciones; **f)** Realizar las operaciones de compraventa
21 correspondientes al giro ordinario de la Compañía; **g)** Abrir cuentas
22 corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros y
23 hacer descuentos de documentos en los Bancos; **h)** Suscribir, aceptar,
24 pagar, endosar, re-endosar, protestar y cancelar toda clase de títulos
25 mercantiles y de créditos, relacionados con el giro ordinario de la
26 Compañía; **i)** Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o
27 implementos relacionados con el objeto social
28 correspondientes documentos de importación; **j)** Enta


Abg. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



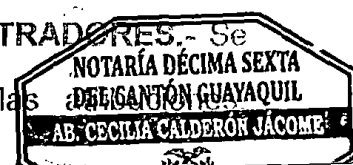
Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 impuestos, tasas, contribuciones o cualquier pago indebido ante
2 cualquier autoridad o entidad administrativa, fiscal, municipal o
3 autónoma; k) Comparecer a juicio como autor, demandado o tercerista
4 a nombre y en representación de la Compañía; l) Otorgar poderes para
5 negocios especiales y procuración judicial; ll) Presentar a la Junta
6 General de Accionistas, el balance anual y las cuentas de pérdidas y
7 ganancias, junto con informes de su gestión administrativa en el que se
8 incluirá la propuesta de distribución de los beneficios sociales; m)
9 Cuidar bajo su responsabilidad, la correspondencia, archivos y
10 documentos de la Compañía; n) Encargarse de todo lo que se refiere a
11 la publicidad y relaciones públicas de la Compañía; ñ) En general
12 ejercer las demás atribuciones y ejecutar todos los actos de
13 administración que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
14 resoluciones de la Junta General.- **CAPITULO QUINTO: DEL**
15 **COMISARIO.-ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de
16 Accionistas nombrará un comisario el cual podrá ser una persona
17 extraña a la Compañía y durará dos años en el ejercicio de su cargo,
18 pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
19 Ley.- **CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
20 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La Reserva Legal de la
21 Compañía se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
22 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta
23 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
24 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**
25 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y
26 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de
27 practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva
28 legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan

Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será
2 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
3 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno
4 de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DISOLUCIÓN**
5 **Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la
6 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
7 nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el
8 Presidente de la Compañía o quien haga sus veces.- **CLAUSULA**
9 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: DECLARACIONES.-**
10 Los Accionistas Constituyentes declaran bajo juramento, que abrirán
11 una cuenta en una institución bancaria del país y depositarán el capital
12 pagado de la Compañía que es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES**
13 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y está suscrito
14 íntegramente y pagado en numerario en un cien por ciento del valor de
15 cada una las acciones suscritas de la siguiente manera: 1).- **JAVIER**
16 **EDUARDO CRUZ GOMEZ**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones
17 ordinarias y nominativas de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS**
18 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por
19 ciento (100%) del valor de cada una de ellas esto es la suma de
20 **CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
21 **AMÉRICA (US\$. 400,00)**; y, 2).- Técnico **LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ**,
22 ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
23 un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMÉRICA** cada una, y ha pagado el cien por ciento (100%) del valor
25 de cada una de ellas esto es la suma de **CUATROCIENTOS 00/100**
26 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 400,00).-**
27 **CLAUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Se
28 nombra como **GERENTE** de la Compañía con las

Ab. Cecilia Calderon Jacome
Notaria Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil



Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el
2 presente Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **JAVIER**
3 **EDUARDO CRUZ GOMEZ**, y entre sus atribuciones consta la de
4 ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
5 por si solo o conjuntamente con el **PRESIDENTE**. Se nombra como
6 **PRESIDENTE** de la Compañía con las atribuciones, derechos,
7 deberes, obligaciones y responsabilidades fijadas en el presente
8 Estatuto Social y en la Ley de Compañías, al señor **LUIS ENRIQUE**
9 **CRUZ GOMEZ**, y entre sus atribuciones consta la de ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, por si solo
11 o conjuntamente con el **GERENTE**. Agregue usted, señora Notaria las
12 demás formalidades de estilo, para la plena validez y
13 perfeccionamiento de la presente escritura pública, dejándose
14 constancia de que cualquiera de las Accionistas y el Abogado que
15 suscribe esta minuta, quedan autorizados para efectuar los trámites
16 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
17 Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón
18 Guayaquil, provincia del Guayas, y la obtención del Registro Único de
19 Contribuyentes en el Servicio de Rentas Internas.- Firmado Abogado
20 **KLEBER CHONG QUI PORTILLA**, registro número cuatro mil
21 quinientos treinta y ocho, del Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta**
22 **aquí la minuta**.- En consecuencia, los comparecientes se ratifican en
23 el contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley,
24 queda elevada a escritura pública.- Los comparecientes me exhibieron
25 sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos
26 luego de verificar la numeración correspondiente.- Léida esta escritura
27 de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a las comparecientes,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2015 03:07 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684511
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0913097945 CRUZ GOMEZ JAVIER EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CRUZCOMPUTER S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 03:07 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/01/2015 2.05 PM



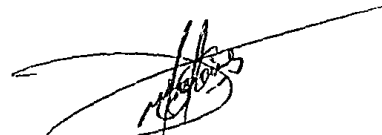
Abg. CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA DECIMA SEXTA DEL
CANTON GUAYAQUIL

1 estas la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en
2 unidad de acto. Doy fe.

3 
4 JAVIER EDUARDO CRUZ GOMEZ

5 C.C. No. 09-1309794-5

6 C.V. No. 005-0233

7 
8
9 LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ

10 C.C. No. 09-1097682-8

11 C.V. No. 005-0234

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública Decimo Sexta
del Cantón Guayaquil

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE *cuanto* TESTIMONIO, QUE
RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:8.936

FECHA DE REPERTORIO:23/feb/2015

HORA DE REPERTORIO:11:20

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiocho de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CRUZCOMPUTER S.A.**, de fojas 16.782 a 16.804, Registro Mercantil número 865. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CRUZCOMPUTER S.A.**, a favor de **LUIS ENRIQUE CRUZ GOMEZ**, de fojas 7.647 a 7.649, Registro de Nombramientos número 2.552.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CRUZCOMPUTER S.A.**, a favor de **JAVIER EDUARDO CRUZ GOMEZ**, de fojas 7.650 a 7.652, Registro de Nombramientos número 2.553.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

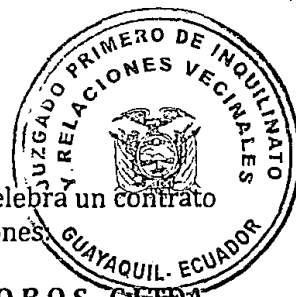
Guayaquil, 03 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1065417

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Guayaquil, a los diecisiete días del mes de Junio del dos mil catorce, se celebra un contrato de arrendamiento de un departamento, al tenor de las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: Otorgantes: En calidad de ARRENDADORA la compañía F.O.B.O.S. C.EFPA., debidamente representada por su GERENTE la señora SARA AZUCENA COLUNGA FRIAS; en calidad de ARRENDATARIO el señor JAVIER EDUARDO CRUZ GOMEZ.

SEGUNDA: Objeto del Contrato: El departamento # 2 del piso #11 del Edificio La Torre, ubicado en esta ciudad, en la parroquia Roca, en las calles Pedro Moncayo # 711 entre primero de mayo y Quisquis.

TERCERA: Utilización del inmueble: Será utilizado para la instalación de una oficina administrativa. No se lo utilizará para otra actividad comercial sin previo consentimiento de la arrendadora que necesariamente deberá ser por escrito. En caso de comprobarse una actividad ilícita, EL ARRENDATARIO asumirá la responsabilidad total.

CUARTA: Prohibición de subarrendamiento, cesión de los derechos del contrato y otras condiciones: El Arrendatario se somete estrictamente a las prohibiciones de subarriendo del departamento y cesión de derechos del contrato que suscribe; además:

- No podrá instalar equipos de aire acondicionado en la pared que da al corredor.
- No usará el corredor ni las escaleras para poner objetos o muebles de ninguna clase, como vitrinas, mesas, sillas, mercaderías y otros.
- No utilizará equipos musicales o de publicidad fuera del departamento; los que use en el interior tendrán un volumen que no moleste a los vecinos.
- No podrá utilizar el departamento para alojamiento temporal o permanente de animales.
- Solicitará en su nombre los respectivos medidores de energía y agua potable del departamento, cuyas facturas pagadas deberán ser enviadas en copia a la arrendadora, mensualmente; así como los impuestos que le correspondan.
- Pagará conjuntamente con el canon de arrendamiento la alícuota correspondiente para el mantenimiento del Edificio, su guardianía y otros gastos que la ley autorice. **Por una concesión especial, El Arrendatario no pagará este rubro por el primer año de arriendo de este departamento.**
- No tendrá materiales inflamables, ni peligrosos para la salud en el departamento arrendado.
- Cuidará el medio ambiente que deberá estar libre de contaminadores, olores y residuos volátiles que afecten a los vecinos.
- Tendrá a su cargo la limpieza del portal o corredor frente a su departamento.
- Tendrá la responsabilidad del desalojo y entrega a los recolectores de la basura y desperdicios que genere el departamento arrendado en los horarios establecidos por la autoridad competente.

termine el plazo del contrato todas las instalaciones y mejoras quedarán en beneficio de la propietaria, sin costo alguno.

SEXTA: Canon de arrendamiento: El canon acordado entre las partes es de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES MENSUALES (US\$200.00)** hasta la terminación del plazo del contrato.

Los cánones de arrendamiento deberán ser pagados dentro de los primeros cinco días de cada mes; el pago deberá hacerse en la oficina de la arrendadora, ubicada en esta ciudad, en la calle Víctor Manuel Rendón 920 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaicoa, edificio Hernández y Asociados, quinto piso, en dinero efectivo o cheque certificado; sumando el valor correspondiente a la alícuota del Edificio. En caso de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, el arrendatario pagará además un interés igual al bancario anual tasa Activa, desde el primer día hasta el pago completo de cada mes vencido.

SEPTIMA: El plazo de este contrato es de **UN AÑO** que correrá a partir de **JULIO 1 DEL 2014 HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2015**, fecha en la que será entregado el departamento a la arrendadora o su delegado, sin necesidad de desahucio.

OCTAVA: Recepción del inmueble: El Arrendatario declara que ha recibido el departamento materia del contrato, a su entera satisfacción y en buenas condiciones, y se compromete a entregarlo en las mismas condiciones y sus llaves, salvo el deterioro normal por el uso cuando termine el contrato por cualquier razón, mediante un acta de entrega-recepción que han suscrito las partes.

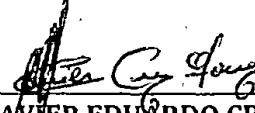
NOVENA: Renuncia expresa de las partes: Ambas partes renuncian al derecho de restitución por diferencias entre el canon pactado y su forma de pago, y el que determine en cualquier tiempo la oficina correspondiente del M.I. Municipio de Guayaquil, sea este mayor o menor al convenido en este contrato. Esta renuncia significa que ninguna de las partes puede demandar a la otra por el concepto enunciado.

DECIMA: Competencia: Cualquier discrepancia que hubiere entre las partes y que no fuere posible terminarla amistosamente, podrán recurrir a los jueces de Inquilinato correspondientes, en juicio verbal sumario, señalando como domicilio, la arrendadora la oficina ubicada en el quinto piso del edificio Hernández y Asociados que se encuentra en la calle Víctor Manuel Rendón 920 entre Rumichaca y Lorenzo de Garaicoa; y el arrendatario el departamento materia del contrato.

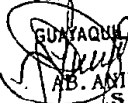
De acuerdo las partes en el contenido de este documento lo ratifican en todas sus partes y lo suscriben en cuatro ejemplares originales, en Guayaquil, y en la fecha anteriormente mencionada.


SARA AZUCENA COLUNGA FRIAS
GERENTE - F.O.B.O.S. C.LTDA.
ARRENDADORA
RUC#0990252467001




JAVIER EDUARDO CRUZ GOMEZ
ARRENDATARIO
CC#091309794-5

CERTIFICO: Que este contrato
ha sido registrado en esta fecha
con el No. **5094**


GUAYAQUIL 13 8 JUN 2014
AB. ANIBAL MORALES MENDEZ
SECRETARIO (E)
JUZGADO PRIMERO INQUILINATO
RELACIONES VECINALES GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ELUZCOMPUTER S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD: ECUATORIANA.

NOMBRE COMERCIAL:

ELUZCOMPUTER.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUIL

CIUDAD:

GUAYAQUIL

PARROQUIA:

LOCA

BARRIO:

CIUDELA:

CALLE:

PELLO. HONRAYO

NÚMERO:

711

INTERSECCIÓN/MANZANA:

1^{er} de MAYO Y SALSQUIS

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

LA TORRE

OFICINA No.:

PISO # 11 DEPARTAMENTO # 2

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

ELUZCOMPUTER@OUTLOOK.COM

CELULAR:

0994469090

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

FRENTE A. OICI

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

JAVIER EDUARDO ELUZ GOMEZ

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

09-1309794-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

C. Pobles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítanos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/MAR/2015 12:55:28 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 8465-0
KLEBER CHONG-QUI

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
INGRESA ESCRITURA INSCRITA EN EL REG.
MERCANTIL ADJ FORMULARIO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	46
--	----